

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC-DRAN

Nº 100088



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 006

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: PALOS BLANCOS

Situado en el Departamento de: TARIJA

Provincia: O'CONNOR

Municipio: ENTRE RIOS

De propiedad de / Explotado por: PETROBRAS BOLIVIA S.A., con NIT N° 1028173027

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 046, de fecha 10 de febrero de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 21° 23' 44" Sur	Longitud: 63° 45' 24" Oeste	
Clave de Referencia:	2B		
Elevación	683,31 [msnm]	2241,8 [pies]	
Orientación Pista:	01 / 19	Longitud Pista:	1135 [m]
PBMD (no mayor a):	7764 [Kg.]	Ancho Pista:	21 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 12 de febrero de 2026

Abg. Lenny Sanz Guerrero Belaiz
DIRECTORA DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Cmdta. José Antonio Fanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046
La Paz, 10 FEB 2026

VISTOS:

La Nota con CITE: PEB/PRO/SOP 0235/2025, de 01 de diciembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 03 de diciembre de 2025, con Hoja de Ruta N° 10599, mediante la cual, Claudio Erwin Antelo Mercado, en calidad de Apoderado Legal de PETROBRAS BOLIVIA S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PALOS BLANCOS".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el Inciso g) del Artículo 43, de citado cuerpo legal, dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: "(...) 5. Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)".

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., referente al Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Numeral 24.3, del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que "(...) los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional: a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario (...)".





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ARCHIVO CENTRAL HISTÓRICO
V.O.P.O.
Lic. Melissa A.
Frontaura
Cruz
C.G.C.

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-0097/2022 DRAN-2068/2022, de 02 de septiembre de 2022, establece los requisitos jurídicos para el registro y habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023, de 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario a la: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara qué se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137".

Que mediante Resolución Administrativa N° 044, de 05 de marzo de 2021, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Uso Público (Solo Trabajo Aéreo Aviación General) - DRAN-PRO-003.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la Resolución Administrativa N° 027, de 12 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se dispuso el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "PALOS BLANCOS", por el plazo de 5 años computables a partir de la emisión de la citada Resolución, instruyéndose la emisión del Certificado correspondiente; a cuyo efecto se emitió el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 004, de 23 de febrero de 2021.

Que mediante Nota con CITE: PEB/PRO/SOP 0235/2025, de 01 de diciembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 03 de diciembre de 2025, con Hoja de Ruta N° 10599, Claudio Erwin Antelo Mercado en calidad de Apoderado Legal de PETROBRAS BOLIVIA S.A., en virtud al Testimonio de Poder N° 514/2025, de 05 de noviembre de 2025, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 12, del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Claudia Heredia Bravo; solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PALOS BLANCOS", adjuntando la siguiente documentación:

- Copia simple de Cedula de Identidad vigente, perteneciente a Claudio Erwin Antelo Mercado con C.I. N° 3894476.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 1240/2000, de 29 de septiembre de 2000, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 2 de Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Maria Luisa Lozada B. de Aumento de Capital autorizado, Capital suscrito y pagado y consiguiente modificación de Escritura de Constitución de Sociedad Anónima "PETROBRAS BOLIVIA S.A.".
- Copia Legalizada del Testimonio N° 1295/2000, de 13 de octubre de 2000, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 2, de Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Maria Luisa Lozada B. de Escritura Pública de aprobación, ratificación y complementación en la Sociedad Anónima "PETROBRAS BOLIVIA S.A.".
- Copia Legalizada del Testimonio N° 213/2001, de 16 de julio de 2001, otorgado ante Notaria de Fe Pública de Primera Clase, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Carmen Sandoval L. de Carvalho, de Escritura de Modificación de Contrato Constitutivo y Estatutos de la Sociedad PETROBRAS BOLIVIA S.A., suscrita por la Sociedad BRASPETRO OIL COMPANY, representada por el señor Jorge Marques de Toledo Camargo en calidad de presidente, el señor Decio Fabricio Oddone Da Costa y el señor Rafael Doria Neto.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 053/2004, de 15 de marzo de 2004, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 29, del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Abg. Bailon Cuellar Cabrera, de Protocolización de la Escritura Pública de reorganización de Empresas por medio de la disolución sin liquidación de la Sociedad BRASOIL BOLIVIA S.A., para la consiguiente fusión por absorción por la Sociedad PETROBRAS BOLIVIA S.A. como Sociedad Incorporante, que la suscriben de una parte la Sociedad PETROBRAS BOLIVIA





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



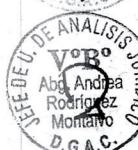
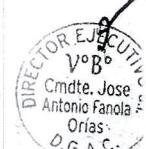
DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

S.A., representada por el Ing. Decio Fabricio Oddone Da Costa y de la otra la Sociedad BRASOIL BOLIVIA S.A., representada por el señor Jose Zabaleta Navia.

- Copia Legalizada del Testimonio N° 744/2004, de 23 de junio de 2004, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 55, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Maria del Rosario Gretel Calderon, de Escritura Pública sobre modificación de estatutos de la Sociedad PETROBRAS BOLIVIA S.A., que suscriben: por una parte la Sociedad PETROBRAS BOLIVIA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., de otra parte los señores Decio Fabricio Oddone Da Costa y Carlos Eduardo Sardenberg Bellot.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 57/1995, de 07 de mayo de 2013, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 59, del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a cargo de la Abg. J. Patricia Aranibar Urquieta, de Escritura de Constitución de Sociedad Anónima por acto único de accionistas, que girara bajo la denominación de "PETROBRAS BOLIVIA S.A." suscrita por la Empresa BRASPETRO OIL SERVICES COMPANY (BRASOIL) y los señores Jose Coutinho Barbosa y Renato Tadeu Bernati.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 1737/2014, de 25 de agosto de 2014, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 50, del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Claudia Heredia de Suarez, de Escritura Pública sobre acuerdo definitivo de fusión por incorporación, que suscriben la Sociedad PETROBRAS BOLIVIA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. y PETROBRAS BOLIVIA S.A. exenta de pago de impuestos.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 1849/2014, de 09 de septiembre de 2014, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 50, del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Claudia Heredia de Suarez, de Escritura Pública sobre reducción de capital social suscrito y pagado, modificación de estatutos y de escrituras constitutivas, que realiza la Sociedad PETROBRAS BOLIVIA S.A., exenta de pago de impuestos.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 2121/2016, de 07 de octubre de 2016, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 50, del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Claudia Heredia de Suarez, de Escritura Pública sobre incremento del capital social suscrito, autorizado y pagado y modificación de estatutos y de escrituras constitutivas que hace el PETROBRAS BOLIVIA S.A.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 514/2025, de 05 de noviembre de 2025, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 12, del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Claudia Heredia Bravo, de Revocatoria del Instrumento de Poder N° 282/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, otorgado ante esta misma Notaria de Fe Pública N° 12 de esta capital; y otorgamiento de nuevo Poder Especial Amplio y Suficiente que confieren la Sociedad PETROBRAS BOLIVIA S.A., en favor del señor Claudio Erwin Antelo Mercado.
- Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio con N° 1028173027, emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, con denominación "PETROBRAS BOLIVIA S.A.", vigente hasta el 31 de agosto de 2026.
- Copia simple del Certificado de Inscripción correspondiente al contribuyente con Razón Social "PETROBRAS BOLIVIA S.A.", con Número de Identificación Tributaria N° 1028173027.
- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25112515443942, emitido en fecha 25 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia; del cual, efectuada la verificación del código QR, se constató que Claudio Erwin Antelo Mercado, en calidad de Representante Legal de PETROBRAS BOLIVIA S.A. no registra antecedentes en la FELCN.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada, se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se consignan los datos de identificación y emplazamiento del aeródromo, señalando al Municipio Entre Ríos, Provincia O'Connor, del Departamento de Tarija, entre otros que se detallan; por otra parte mediante Registro de la Propiedad Inmueble – Matrícula (Folio Real Nro. 6.06.1.25.0000030), emitido el 05 de diciembre de 2025, se consigna en el Asiento N° 2, como propietario del citado inmueble a: PETROBRAS BOLIVIA S.A., con NIT: 1028173027.

Que la Dirección de Navegación Aérea, mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de 07 de diciembre de 2025, concluye señalando que: "(...) De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 137, así como el





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



cumplimiento de la RAB 137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo (...)".

Que a través de Nota con CITE: PEB/PRO/SOP 0010/2026, de 16 de enero de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 19 de enero de 2026, con Hoja de Ruta N° 564, Claudio Erwin Antelo Mercado, presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 390114012600120970, emitido en fecha 14 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia; del cual, efectuada la verificación del código QR, se constató que Valéria Cerqueira Condé, en calidad de Representante Legal de PETROBRAS BOLIVIA S.A. no registra antecedentes en la FELCN. Asimismo presentó la Cedula de Identidad N° E-17755976, perteneciente a la citada ciudadana.

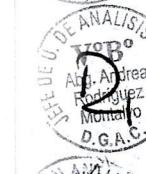
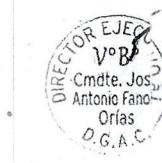
Que cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STD/000101/2026, de fecha 12 de enero 2026, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) – Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) (AERÓDROMO PRIVADO "PALOS BLANCOS").

Que en atención a la Nota con CITE: PEB/PRO/SOP 0235/2025 de 01 de diciembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 03 de diciembre de 2025, con Hoja de Ruta N° 10599, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitió el Informe DGAC/DRAN/INF-0048/26 E-00564/2026 de 29 de enero de 2026, por el cual concluye que: "(...) el solicitante dio cumplimiento a lo estipulado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, en el cual se establecen los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado, es decir, requisitos de carácter técnico y jurídico (...) Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 17 de diciembre de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "PALOS BLANCOS", presentó todos los requisitos técnicos requeridos, por lo que dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, bajo las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 21° 23' 44" Sur		Longitud: 63° 45' 24" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	2B	ORIENTACIÓN DE PISTA:	01/19
LONGITUD DE PISTA:	1135 [m]	ANCHO DE PISTA:	21 [m]
ELEVACIÓN:	683,31 [msnm]	PBMD (no mayor a):	7764 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que en ese marco, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "(...) que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "PALOS BLANCOS", que se encuentra ubicado en la Localidad de Palos Blancos, Municipio Entre Ríos, de la Provincia O'Connor, del Departamento de Tarija, a nombre de: PETROBRAS BOLIVIA S.A., con NIT 1028173027, por el plazo de 5 años (...)".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0065/26 E-00564/2026 de 10 de febrero de 2026, concluyendo: "(...) que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PALOS BLANCOS", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 17 de diciembre de 2025. (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "PALOS BLANCOS", que se encuentra ubicado en el Municipio Entre Ríos, Provincia O'Connor, del Departamento de Tarija, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de PETROBRAS BOLIVIA S.A., con NIT 1028173027. (...) Finalmente,



considerando que la vigencia del Aeródromo Privado "PALOS BLANCOS", es hasta el 12 de febrero de 2026, se recomienda que una vez se emita la Resolución Administrativa para el nuevo registro, se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 027, de fecha 12 de febrero de 2021 y el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 004, de 23 de febrero de 2021 (...).

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orías.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PALOS BLANCOS", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de PETROBRAS BOLIVIA S.A., con NIT 1028173027, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"PALOS BLANCOS"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Tarija	Provincia: O'Connor	Municipio: Entre Ríos	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 21° 23' 44" Sur	Longitud: 63° 45' 24" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	2B		
ELEVACIÓN:	683,31 [msnm]	2241,8 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	01 / 19	LONGITUD PISTA: 1135 [m]	
PBMD (no mayor a):	7764 [Kg.]	ANCHO PISTA: 21 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "PALOS BLANCOS", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 027, de fecha 12 de febrero de 2021 y el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 004, de 23 de febrero de 2021.

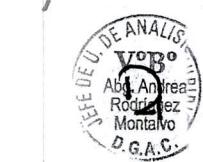
CUARTO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Cmdte. José Antonio Fanola Orías
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JAFO/ERL/zprm/pds
C.c Archivo
C.c. D.I.





ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

